

CAPÍTULO OCTAVO

HERMENÉUTICA ANALÓGICA, DERECHOS HUMANOS Y JUSTICIA EN UN MUNDO PLURAL

I. INTRODUCCIÓN

En este capítulo me interesa relacionar la filosofía con la búsqueda de la justicia, y señalar como su realización el cumplimiento de los derechos humanos. Ellos son los que ahora representan el logro del bien común. Además, tiene que ser en un mundo plural; esto es, multicultural, intercultural. Me servirá de mediación la hermenéutica, porque es la que busca la comprensión a través del diálogo. Pero una hermenéutica particular, lo que me gusta llamar una “hermenéutica analógica”, ya que evita el absolutismo impositivo de las hermenéuticas unívocas y el relativismo excesivo de las hermenéuticas equívocas. Trata de tener apertura, y aun cierto relativismo sano, pero sin caer en la demasiada apertura en la que se pierda la capacidad de universalizar. En efecto, los derechos humanos tienen una vocación de universalidad, lo cual indica que la justicia no se puede realizar en la sociedad sin cierta universalidad; esto es, no se puede reducir a los intereses del individuo o de alguna comunidad, sino que tiene que abarcar la universalidad máxima, la de la humanidad, porque son derechos que pertenecen al hombre por el solo hecho de ser hombre. Por eso conviene ver la manera en que pueden ser combinados con el interés multicultural, lo cual me parece que sólo puede hacer convenientemente una hermenéutica analógica. Empecemos con la aplicación de ésta a la búsqueda de la justicia, que tiene como otro nombre la democracia, que es el único ambiente en el que los derechos humanos

pueden realizarse. En otros ambientes, como en los totalitarismos o en los relativismos atomizadores, no pueden subsistir.

II. LA BÚSQUEDA DE LA JUSTICIA

Lo que haremos ahora acerca de los derechos humanos conjunta a filósofos, politólogos y juristas. Esto, porque, antes de hablar de tan fundamentales derechos tenemos que hablar de la intencionalidad de una sociedad, que es el bien común, cifrado en la consecución de la justicia. Los derechos humanos son plasmación y cumplimiento de esa aspiración, son su realización; y, en verdad, sólo donde hay una situación democrática pueden darse, como el ambiente natural en el que pueden subsistir.³⁰⁴

Es, en primer lugar, una aplicación de la hermenéutica analógica a la filosofía política. De hecho, tiene el carácter de una hermenéutica analógica de la justicia. En efecto, los derechos humanos requieren una condición de posibilidad política, que es la democracia; sin ella son impensables. Pero, además, son el reflejo del deseo de cumplimiento de la justicia en la sociedad. Por eso es, en segundo lugar, una aplicación de la hermenéutica analógica al derecho, concretamente a los derechos humanos.

Así, pues, se trata de aplicar la hermenéutica analógica a la política y al derecho. Y es que, en verdad, la justicia está sumamente relacionada con la analogía. La analogía es proporción, y la proporción es dar a cada cosa la porción que le corresponde. En el caso de los seres humanos, en la sociedad, lo que les es debido, en lo cual consiste la justicia misma. Es como se la caracterizaba, según una definición ya clásica de la virtud de la justicia.³⁰⁵

Pero es que, ya de suyo la noción griega de virtud (de toda virtud) se coloca en la línea de la analogía, porque es, precisa-

³⁰⁴ Bobbio, N., *El futuro de la democracia*, México, Fondo de Cultura Económica, 1986, pp. 29 y 30.

³⁰⁵ Pieper, J., *Las virtudes fundamentales*, 3a. ed., Madrid-Bogotá, Rialp, Grupo Editor Quinto Centenario, 1988, pp. 85 y ss.

mente, el sentido de la proporción, del equilibrio proporcional. La *phrónesis* o prudencia es el mejor ejemplo, porque ella consiste en la búsqueda del término medio de las acciones, al igual que de los medios para alcanzar los fines. La templanza es la proporción en la solución de las necesidades del hombre, dejando para los demás, para los otros en la sociedad. La fortaleza es la proporción en la consecución de ese equilibrio entre las fuerzas que componen un todo social.

Y la justicia es también proporción o analogía, en sus tres formas de justicia: conmutativa, distributiva y legal. En la conmutativa, porque ella consiste en guardar la debida proporción entre los bienes o servicios que se dan y lo que se paga por ellos. La justicia distributiva es la proporción entre el Estado y los individuos a los cuales les da según sus necesidades y méritos, en equilibrio proporcional. Y la justicia legal consiste en la salvaguarda de la debida proporción entre los administradores de la justicia y las partes en litigio, etcétera. Todo ello indica que la proporción o analogía está presente en la justicia. Por eso he dicho que es un acierto de Obando el ver esto como una hermenéutica analógica de la justicia, pues, de hecho, es una interpretación de lo que no debe faltarle.

Esta última especie de la justicia, la legal, es la que conecta la justicia con el derecho, pues versa sobre la administración correcta de la justicia. Es el ámbito de la ley y del derecho. Y en él se encuentran los derechos humanos, que, según hemos dicho, quieren ser el cumplimiento de la justicia en la sociedad, para el hombre.

No se deje de lado la otra cara de la justicia, que es el bien. No en balde se dividen las éticas en éticas de la justicia y éticas del bien o de la buena vida o de la calidad de vida. En efecto, el ideal de buena vida es lo que da sentido a nuestra búsqueda de la justicia, pues es el ámbito en el que pretendemos realizar nuestros ideales de vida o de felicidad o de realización. De modo que prácticamente viene a formar parte de esa búsqueda de la justicia que todos tenemos.

Muchos derechos humanos pertenecen al ámbito de la justicia, porque aseguran lo mínimo aceptable de igualdad, seguridad, etcétera. Pero otros responden a los ideales de buena vida, y tratan de plasmar en ellos mismos las cosas que el hombre ve como manifestación de una vida buena, de un ideal de vida que se tiene que realizar y concretizar en la sociedad.³⁰⁶

Hay que saber aplicar la hermenéutica con mucho tino en estos menesteres. Y tiene que ser una hermenéutica no unívoca ni equívoca, sino, como hemos visto, una hermenéutica analógica, que vaya más allá de la imposición (a veces injusta) de la primera y de la ambigüedad (a veces culpable) de la segunda, una que medie dialécticamente entre esos dos extremos viciosos. Ella se manifiesta útil para la filosofía política y para la filosofía del derecho. En forma de hermenéutica jurídica, sobre todo, aplicada a varios campos, principalmente al de los derechos humanos.

Por eso, para aplicar la hermenéutica, sobre todo una hermenéutica analógica, he expuesto algunos puntos esenciales de la filosofía política, como el anhelo de la justicia y búsqueda de una sociedad democrática, pues sólo en ella podrían existir los derechos humanos). Después, en coherencia con lo anterior, viene el mundo del derecho, tiene un componente hermenéutico muy notable, y en que puede ayudar la hermenéutica analógica, sobre todo para permitir el paso del ser al deber ser; esto es, del conocimiento del hombre al derecho que le resulta adecuado, sin que se hable de falacia naturalista, ya que filósofos muy recientes, como Hilary Putnam, hacen ver que no hay falacia en ese paso, sino que es muy necesario para la ética, la política y el derecho. Es, precisamente, donde surgen los derechos humanos, que pretenden ser derechos que respondan a la misma esencia o naturaleza del hombre. Se habla de fundarlos en las necesidades humanas, o en la dignidad humana, pero ambas corresponden a la naturaleza humana, surgen de ella.

³⁰⁶ Grueso, D. I., *Rawls. Una hermenéutica pragmática*, Cali, Colombia, Universidad del Valle, 1997, pp. 59 y ss.

Asimismo, se nos presenta la filosofía política como una hermenéutica analógica de la justicia.³⁰⁷ En realidad, esa interpretación del ser humano a la que acabamos de aludir es la que permite encontrar y caracterizar la justicia, y señalar, en consecuencia, en qué circunstancias se está cometiendo injusticia. En todo caso, es lo que nos permite buscar la justicia para el ser humano en toda su perfección.

Esto nos coloca en el punto de encuentro de la hermenéutica y los derechos humanos. La hermenéutica interpreta al hombre, para ver qué ética, qué política y qué derecho le son convenientes. En el caso del derecho, singularmente tiene que ver qué derechos le son indispensables, son los más básicos o fundamentales, los derechos humanos.

III. DERECHO Y JUSTICIA: LOS DERECHOS HUMANOS

No se puede olvidar que, desde antiguo, la idea de derecho ha estado vinculada a la de la idea justicia. Por eso se escribían tratados *De iustitia et iure*. Es decir, el derecho consistía en el cumplimiento de la justicia, reflejada en las leyes. Hay que rescatar esa idea antigua y clásica de que el derecho tiene como objeto la justicia, de que el *ius* tiene como meta la *iustitia*; por eso dichos tratados se llamaban *De iustitia et iure*, como indicando dos cosas que no se pueden separar. Son dos aspectos que han de acompañarse siempre, que están el uno en función del otro. Y con ello se recupera esa dimensión ética del derecho con la que se la quiere volver a conectar.

Es el aspecto humano del derecho, con el que se recuerda que el derecho está para servir al hombre, para buscar el bien común, para el bienestar de la sociedad. Con ello no solamente se recupera el lado de la justicia que va con el derecho, sino el lado del bien, de la buena vida o vida buena (calidad de vida o

³⁰⁷ Beuchot, M., *Filosofía política*, México, Torres, 2006, pp. 139 y ss.

realización, etcétera), que va más allá de la justicia, al bien. Y con ello humanizamos el derecho, lo ponemos al servicio del hombre, para que no esté al revés, como a veces ha estado, el hombre al servicio del derecho, de la ley. Para eso se necesita la intervención de la hermenéutica, y de una hermenéutica analógica; de la hermenéutica, para que se interprete la intencionalidad del derecho, y de la analogía, para que se interprete su intencionalidad humana, justa y benéfica.³⁰⁸

Esto lo tiene que resolver la hermenéutica, y para eso un aspecto de la hermenéutica jurídica enlaza el derecho con la antropología filosófica o filosofía del hombre. Hay que interpretar al hombre, conocerlo y comprenderlo, para poder darle un derecho que esté ajustado a sus necesidades. Ya ha pasado el tiempo en que esto se consideraba falaz, la famosa falacia naturalista, que consiste en pasar de lo natural a lo jurídico, de lo descriptivo a lo prescriptivo, del ser al deber ser. Después de los trabajos de varios filósofos, entre ellos Hilary Putnam, ya no se ve ese paso como falaz, sino más bien como el más necesario. El propio Paul Ricoeur nos hace ver que la hermenéutica ha servido para que ese paso deje de ser considerado como falaz; se ha caído y ha desaparecido la falacia naturalista, que era de un iuspositivismo muy duro. Ahora más bien se exige ese conocimiento del hombre y de la justicia que se le debe para establecer una codificación jurídica que le sea conveniente.

Precisamente el cumplimiento de este ideal es el que se ve y se plasma en los derechos humanos. Éstos tienen una vocación universal, es decir, pertenecen a todo hombre por el hecho de ser hombre. Y se trata de realizar lo que es justo para él, lo que se le debe porque lo necesita. Porque sin eso no se puede vivir y, sobre todo, no se puede vivir como ser humano. A la dimensión de la justicia se añade la de la buena vida, la de la vida digna. Aquí se juntan la ética de la justicia y la ética del bien. Es la ética de

³⁰⁸ Rabbi-Baldi Cabanillas, R., *Teoría del derecho*, Buenos Aires, Ábaco de Rodolfo Depalma, 2008, pp. 241 y ss.

nuevo, que vuelve a los ámbitos de los que fue desplazada durante la modernidad. Ahora se lucha por reconectarla con las disciplinas humanas, con la política, la economía, el derecho, y todos los demás ámbitos en los que el hombre resulta afectado, incluso el de las ciencias naturales, no solamente el de las ciencias humanas y sociales.

Y en esto ayuda mucho la hermenéutica, porque nos hace interpretar al hombre, en sus necesidades y en su gran dignidad. Pero, sobre todo, una hermenéutica analógica, para evitar el univocismo de los positivismo a ultranza, que desencajan el derecho del hombre mismo, y no se preocupan de lo humano ni de lo justo, sino sólo de lo que está mandado o normado, y también para evitar un relativismo excesivo, como el de algunos teóricos posmodernos, que amenaza con acabar con la esencia misma de esos derechos tan fundamentales e importantes para todos.

Una hermenéutica analógica nos llevará a buscar la proporción, que es lo que significa en griego *analogía*, en la comprensión del hombre, para destacar su dignidad y sus necesidades, a las que deben responder los derechos humanos.³⁰⁹ Y nos ayudará a encontrar lo justo humano, ya que precisamente la proporción es el esquema y modelo de la justicia, y la justicia es exactamente lo que tratan de conseguir y de hacer real los derechos humanos.

Tal vez ahora el enemigo común que tenemos es el del relativismo inmoderado, que amenaza con desvirtuar o destruir los mismos derechos humanos. Ya ha pasado el tiempo en el que el enemigo era el absolutismo racionalista, que fue contra el que se rebeló la posmodernidad. Pero ya se ha atacado mucho a la modernidad y, en cambio, se nos ha colocado en una situación en la que abundan y proliferan los relativismos, a cual más de desmesurado. La posmodernidad ha amado la diferencia, la ha tomado como bandera, en contra de la igualación que pretendió la modernidad. Eso sirvió para resistir a la globalización, pero

³⁰⁹ Beuchot, M., *Antropología filosófica. Hacia un personalismo analógico-icónico*, Madrid, Fundación Emmanuel Mounier, 2004, pp. 57 y ss.

ahora tenemos el fantasma del relativismo disolvente. Ese es el auténtico enemigo de hoy. En efecto, por reacción contra la modernidad, la posmodernidad se fue a otro extremo igual de nocivo o más que el que estaba combatiendo, incurrió en lo mismo que criticaba. Ahora tanto defender la diferencia ha puesto en peligro la naturaleza de los derechos humanos. Además de que la posmodernidad, con sus excesos, está pasando, ya va de salida en el mapa filosófico, y se están planteando otros problemas, como el del multiculturalismo.

Ciertamente, hay un relativismo relativo, un relativismo moderado, o analógico, que hay que encontrar; pero tenemos que reflexionar para demarcarlo. Por eso conviene reflexionar sobre estos asuntos, de cara a la justicia y los derechos humanos. Porque son los nuevos problemas acuciantes y actuales, que exigen nuestra atención. Todo pasa, y ya ha pasado la preocupación por la diferencia, por la debilitación del pensamiento, por la muerte del hombre, etcétera, lemas todos ellos de la posmodernidad, que ya parece agotada y de salida. Hay que atender a los derechos humanos en un ámbito multicultural.

IV. LOS DERECHOS HUMANOS EN UN MUNDO PLURAL

Algo que considero importante realizar es conectar las reflexiones sobre la justicia y los derechos humanos con el multiculturalismo, y me parece que esto es muy pertinente hacerlo. Este tema lo he tratado ya en mi libro *Interculturalidad y derechos humanos*,³¹⁰ y aprovecho para discutirlo ahora. Hablo de interculturalidad, y no sólo de multiculturalidad, porque se supone que las culturas interactúan, y a veces se afectan.

De hecho, la condición multicultural que encontramos en nuestro mundo es riqueza, por ejemplo, frente a la globalización, que pretende ser homogeneizadora y borrar las diferencias; pero este pluralismo pone varios problemas. ¿Qué hacer para concor-

³¹⁰ Beuchot, M., *Interculturalidad y derechos humanos*, México, Siglo XXI, 2005.

dar la justicia con los ideales de vida buena? ¿Qué hacer cuando los derechos humanos son entendidos de manera diferente por las diversas culturas?

Suelen dividirse las éticas en éticas de la justicia y éticas del bien, o de la vida buena vida, o de los ideales de realización del ser humano. Es importante tratar de juntarlas, pues si bien todos los hombres desean la justicia, las diversas culturas ven de manera diferente el modo en que, dentro de esa situación de justicia, se realizarán los ideales de plenitud o felicidad de los hombres, los cuales suelen ser diferentes, a veces contrarios. Por ejemplo, lo que se considera vida buena para la mujer en algunos pueblos no es compartido por otros.

Y no basta con lograr la justicia, porque precisamente lo que da sentido a la justicia son estos ideales de vida buena, de realización o, como antes se decía, de felicidad. Por eso conviene pensar en el diálogo intercultural, sobre el que se ha hablado mucho, pero siempre está indefinido.

Una postura extrema es la del univocismo, que piensa que los pueblos o etnias en el diálogo cultural llegarán a un acuerdo pleno, basado en su capacidad razonable y por los argumentos que ofrezcan. Es la idea de Habermas de un a priori de la comunicación que nos hace entendernos, y la idea de que gana el que ofrezca el mejor argumento, como si eso fuera tan fácil de determinar. A veces también me da la impresión de que cae en cierto univocismo Charles Taylor cuando habla de que tenemos que llegar a comprender a los de la otra cultura como nos comprendemos a nosotros, o aun mejor.

Otra postura extrema es la del equivocismo, que piensa que los pueblos o etnias no pueden llegar a acuerdos, por lo que mejor conviene pensar la ética y la justicia al interior de una comunidad. De este modo se ha acusado a Alasdair MacIntyre, quien tiene un comunitarismo que ha llegado a ser interpretado como que en él todo gira en torno a la comunidad a la que se pertenece, la cual establece qué virtudes son necesarias o convenientes dentro de ella.

Sin embargo, se puede pensar en una ética de virtudes sin que caiga en ese relativismo cultural, como la posición de Martha Nussbaum, que habla de virtudes que son necesarias a los seres humanos en la convivencia social y política, pero no quedándose en lo que determine la comunidad a la que se pertenece, sino atendiendo al ser humano.³¹¹

Esto es lo que trata de hacer en este caso una hermenéutica analógica. Respetar lo más posible las diferencias culturales, pero sin perder la capacidad de universalizar, ya que en la analogía predomina la diferencia, pero se no se pierde la tendencia dinámica hacia la identidad o universalidad. En el caso de los derechos humanos, se pueden admitir interpretaciones diferentes de ellos por las distintas culturas, pero no a tal punto que se pierda su intencionalidad, que apunta a la justicia.

Por ejemplo, a veces los derechos humanos en ciertas culturas y etnias se interpretan de una manera más comunitaria, y eso es hasta mejor; pero no se pueden aceptar interpretaciones que permitan conductas (usos o costumbres) que vayan, por ejemplo, en contra de la dignidad de las mujeres o de los niños.

Con esto se salvaguarda lo más posible la diferencia cultural, y digo “lo más posible” porque esa salvaguarda tiene límites, precisamente los que marcan los derechos humanos. Ya se ha discutido mucho el tema de la tolerancia, y se le encuentran límites, porque, si no, habría que tolerar la intolerancia, lo cual es contradictorio. Pero precisamente lo difícil es trazar esos límites, y eso es trabajo que nos compete a todos nosotros. Y en este caso, en el diálogo intercultural, en el que tenemos que contar con que las diversas culturas tienen diferentes ideas sobre la vida buena, y a veces acerca de la justicia, o de los mismos derechos humanos; aunque lo más frecuente es que los vean con matices distintos.

Hay situaciones en las que los derechos humanos son negados por alguna cultura, y aquí no vale ser tan relativista que se diga que hay que dejarlos así, puesto que siempre lo han hecho.

³¹¹ Hoyos Valdés, D., “Ética de la virtud”, *Discusiones Filosóficas*, Manizales, Colombia, año 8, núm. 11, 2007, pp. 109 y ss.

Algunos teóricos hablan no sólo de poder intervenir en esos casos, sino de tener que intervenir. Esto lo había tratado Francisco de Vitoria, y lo ha retomado Ernesto Garzón Valdés,³¹² aunque siempre queda, por supuesto, quien puede hacerlo y hasta dónde o de qué manera. No es válido que un país se autotitule el defensor de los derechos humanos, y máxime si va a lucrar de ese autotitulado.

En suma, muchas veces tendremos que llevar el tema de la justicia, del bien y de los derechos humanos, al diálogo intercultural. Y entonces tendremos que velar por los límites. Y el saber de los límites es la prudencia, la *phrónesis*, que aplica la ley al caso, y es la analogía la que distingue, la que delimita, y esto es lo que necesitamos para nuestra hermenéutica. Una hermenéutica analógica, pues es allí donde tendremos que ajustar la ley al caso, lo universal a lo particular, para defender la diferencia del caso, que es individual e irreplicable, pero para defender también la igualdad de los derechos humanos, con su alta vocación a la universalidad.

Esto nos puede dar un nuevo paradigma para los derechos humanos. Recordemos que la Revolución francesa los esgrimió como cumplimiento de su lema, que contenía tres elementos: libertad, igualdad y fraternidad. El paradigma de la libertad es equívoco, pues ella permite muchos desmanes de los individuos contra sus semejantes, es lo que se ha dado en el liberalismo, en el modelo liberal, que permite la desigualdad equivocista. El paradigma de la igualdad es unívoco, pretende medir con el mismo raso a los individuos en la comunidad; es el igualitarismo de Walzer y otros. Y el paradigma de la fraternidad es analógico, y es el modelo que nos está faltando, pues hemos ganado bastante en libertad, con las consecuencias malas que esto trae consigo; hemos ganado menos en igualdad; si no, que lo digan, por ejemplo, las mujeres, y casi nada en fraternidad, que es la asignatura pendiente. Aquí es donde puede intervenir una hermenéutica

³¹² Garzón Valdés, E., “Intervencionismo y paternalismo”, *Revista Latinoamericana de Filosofía*, 16/1, 1990, pp. 3 y ss.

analógica, una postura abierta, pero firme, seria, sin tanta debilidad que haga que los derechos humanos se nos volatilicen entre los dedos, como polvo. La fraternidad, ahora en forma de solidaridad, es nuestra asignatura pendiente; tenemos que seguir trabajando en ella.

Sólo así podremos decir que hemos logrado un paradigma aceptable de los derechos humanos, que equilibre lo individual del liberalismo y lo comunitario del igualitarismo, que contenga derechos individuales y derechos comunitarios. Ahora se pretende que con los solos derechos individuales se pueden suplir los derechos comunitarios y alcanzar lo que ellos pretenden; pero está visto que no, que esto no es suficiente, y, así hemos de combinar derechos humanos individuales con derechos humanos comunitarios, así como han surgido varias generaciones de derechos humanos sociales y culturales. Abarcan lo social y lo cultural; por eso tenemos la encomienda del diálogo intercultural, según hemos visto. En todo caso, es, como dirían Raimon Pannikker y Boaventura de Souza Santos, privilegiar lo tópico sin olvidar lo universal, a través de una hermenéutica diatópica, que tiene mucho parecido con la hermenéutica analógica, pues, privilegiando las diferencias, alcanza a cerrar con una tendencia hacia lo universal.

V. CONCLUSIÓN

Como hemos podido ver, la hermenéutica encuentra un campo fértil de aplicación en el derecho. Pero conviene tomar en cuenta que en la hermenéutica actual se ha dado la polarización y distensión entre las hermenéuticas unívocas y las equívocas, y ha estado faltando una hermenéutica analógica, intermedia y equilibradora. Esto se ve sobre todo en la jurisprudencia, pero también a la hora de interpretar las leyes y demás instrumentos jurídicos, donde muchas veces no hay la claridad que sería de desear. Hay hermenéuticas unívocas, que privilegian demasiado el ideal (o pretensión) de

identidad, de consenso; hay hermenéuticas equívocas, que privilegian demasiado la ausencia de claridad, de criterios de verdad o de bien, y descreen de la posibilidad de consensos mínimos; y una hermenéutica analógica podrá defender la diferencia, incluso privilegiarla, pero sin perder la capacidad de cuadrar con cierta identidad o universalidad, sin caer en un relativismo excesivo.

En especial, la hermenéutica, en su vertiente analógica, ayuda a rescatar la idea o ideal de que el derecho sirve a la justicia, refleja lo justo y trata de alcanzarlo, de realizarlo en la sociedad. Se trata de lograr un derecho más humano, y tiene que comenzarse por buscar una sociedad más humana, más democrática y equitativa. En esto se muestra ya fecunda la hermenéutica; no tiene por qué ser vista, como lo fue en algún momento, como apolítica o desinteresada de la dimensión ética del hombre. No en balde Gadamer la ha asociado a la vertiente práctica de la filosofía. Participa de la filosofía práctica, a través de la *phronesis* o prudencia, que es virtud teórica, pero concernida con la praxis, con los asuntos cotidianos del hombre, que suelen ser los más trascendentales.